



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Insinuación de Donaciones
SOLICITANTE	Inversiones Papiro SAS
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2023-00114-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0016 de 2024

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 581 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INSINUACIÓN DONACIONES** promovida por **INVERSIONES PAPIRO SAS**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público y a la Señora Defensora de Familia.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **DANIEL ALEJANDRO MEJIA OCHOA**, con T.P. Nro. 324.050 del C. S. J, para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-